Constancia Secretarial: El 02 de noviembre de 2022, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00304

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase como debidamente integrado el contradictorio.

2.- Téngase en cuenta que, el curador ad-litem del extremo demandado contestó la demanda.

3.- Córrase traslado de contestación de la demanda presentada por el curador ad-litem del extremo pasivo, a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, a fin de que realice las manifestaciones que a bien haya lugar, vencido dicho término ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

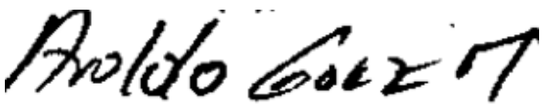

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **_063_** del _25 **DE NOVIEMBRE DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de728cb1095e70cf30c33bb52f7edc4f1572f88661da3f665ad25263a903753**
Documento generado en 23/11/2022 07:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica